

# Guía general para la realización de los trabajos

Las características del trabajo deben ser las siguientes:

- a) La extensión de cada trabajo deberá ser de 4 a 6 folios, portada, índice y bibliografía no incluidos. Los trabajos deben presentarse impresos, no manuscritos, en letra Times New Roman, de cuerpo (tamaño) 12 con interlineado sencillo (a un espacio).
- b) Deberán tener un índice.
- c) Los trabajos comenzarán por una INTRODUCCIÓN donde se explicará brevemente la cuestión que se va a tratar.
- d) Contarán con un ESTUDIO profundo de la situación, realizando un análisis actual, y recogiendo documentación (estadísticas, estudios, artículos, leyes, entrevistas...). De este análisis se deberán extraer una serie de conclusiones propias.
- e) El alumno deberá exponer, como opinión personal, POSIBLES SOLUCIONES, dentro del marco de la Unión Europea, basadas en las conclusiones de su estudio.
- f) Se debe incluir un apartado de BIBLIOGRAFÍA, donde se cite el material consultado para la elaboración del trabajo.

Hay que responder a las cuestiones formuladas en el planteamiento recogido en el primer párrafo del informe, para ello resultará útil pensar (se refleje o no en el trabajo, no hay por qué responder explícitamente a todas) sobre las cuestiones para la reflexión planteadas en el informe. Se debe realizar un análisis de los diferentes factores que influyen en la situación, intentando abarcar el mayor número de ámbitos posible (político, económico, medioambiental, sociológico, ético...). Es conveniente estudiar las principales corrientes de opinión sobre el tema, para adherirse, contradecir, o matizar estas posturas en el propio análisis. Se deberán apoyar las propuestas, en la medida de lo posible, con datos objetivos mostrados en el estudio (económicos, demográficos, legales...).

En ningún caso existe una respuesta "acertada" a las cuestiones, lo que valorarán los correctores es el estudio realizado de la materia y la coherencia entre éste y las propuestas presentadas al final del trabajo. Por supuesto las propuestas han de adecuarse a la realidad, además de al propio análisis, han de ser viables y realistas, y esto sí se valorará; pero no tendrá mejor puntuación un trabajo que plantee las propuestas de solución consideradas más acertadas por los correctores.

## **Documentación y citas**

Se podrá utilizar la documentación aportada en los informes o cualquiera otra que se considere adecuada. En caso de duda sobre la fiabilidad de alguna fuente o un documento concreto se debe consultar con el profesor del propio centro o con el experto autor del informe a través del correo electrónico. Es siempre mejor consultar que utilizar documentación no fiable.

Es muy importante el correcto uso de la cita. Si se citan textos deben entrecomillarse y mencionar la fuente o procedencia. Asimismo si se recogen ideas de forma no textual, reelaborándolas, se deberá también citar la fuente. LA PRESENCIA DE FRAGMENTOS COPIADOS, SIN FORMATO DE CITA, PRESENTADOS COMO PROPIOS, SERÁ CONSIDERADA PLAGIO Y DESCALIFICARÁ EL TRABAJO.

Es recomendable apoyar nuestras afirmaciones en las fuentes, no es lo mismo decir que hay mucho paro, que dar el porcentaje exacto facilitado por Eurostat. Y lo mismo sucede con las ideas, no es lo mismo decir que algo es de determinada manera a secas, que recordar que tal estudio realizado por tal institución así lo dictamina, o que se está de acuerdo con las tesis de tal analista, político, u ONG.

No sólo es válido utilizar documentos ya existentes, es muy recomendable intentar buscar a alguien que sepa de la materia y plantearle nuestras preguntas. Sus respuestas nos ayudarán a entender mejor la cuestión, resolver dudas, y llegar a nuestras propias conclusiones. Esta persona no tiene por qué ser un experto de talla mundial, en cada localidad hay personas que se ocupan de la mayoría de los temas que se plantean (en Universidades, Ayuntamientos, o incluso en el propio centro). El profesor puede ayudar a encontrarlas. Pero esta entrevista debe ser una fuente de información más, lo más importante es la propia opinión, en ningún caso debe ser el trabajo sólo una entrevista.

Cuanto más fuentes y documentos se consulten mejor visión global se tendrá de las cuestiones, más completo resultará nuestro análisis, y mejor fundadas estarán las conclusiones. Esto no significa que debamos limitarnos a copiar los datos e ideas que encontremos, debe demostrarse que se comprende la información y se encaja con otros datos o ideas. El trabajo debe ser personal, resultado de una reflexión individual y original sobre el tema.

### **Punto de vista**

El Modelo de Parlamento Europeo es una oportunidad para ejercer de europarlamentario. Los trabajos deben por tanto reflejar una visión europea de las cuestiones. Se puede analizar el efecto que tal o cual política tendría para España, pero las propuestas han de ser lo que se considera mejor para toda la Unión Europea, y el análisis no puede estar limitado a un país sino que debe abarcar toda la UE.

Como representante de los ciudadanos, el parlamentario está obligado a escuchar todas las opiniones relevantes, analizarlas, valorarlas y realizar su propio estudio sobre las cuestiones. Y a proponer soluciones que beneficien a todos.

A continuación un informe específico sobre el tema. No es un modelo de cómo debe ser un trabajo, simplemente es una introducción al tema, y una orientación para comenzar el análisis propio. Al final se encuentran páginas de Internet útiles para recabar información, el nombre del experto y el correo electrónico donde dirigir las dudas. Se puede consultar cualquier duda sobre el trabajo, serán respondidas lo antes posible.

# Comisión de Asuntos Exteriores

## **POLÍTICA EXTERIOR COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

La ola de protestas ciudadanas contra regímenes autoritarios en Oriente Próximo y el Magreb, y la represión sufrida por los ciudadanos de estos países no ha sido abordada con una sola voz por la Unión Europea. Los Derechos Humanos son el valor principal de la UE, sin embargo no siempre son una prioridad en su política exterior.

**¿Debe la UE hablar con una voz común frente a las violaciones de los Derechos Humanos fuera de sus fronteras?**

**¿Cómo podría Europa intervenir en caso de que un régimen autoritario ataque a su propia población?**

*La democracia y de los derechos humanos son valores esenciales de la Unión Europea, cuya promoción constituye uno de los objetivos de la acción exterior europea y de sus relaciones con terceros países y regiones. Pese a los avances conseguidos en la puesta en marcha de una política exterior común, existen aún importantes retos para que la UE hable con una voz única en el mundo frente a las violaciones de los derechos humanos.*

### **1. Introducción: la Unión Europea como “poder civil”**

La Unión Europea (UE) constituye un actor clave a nivel mundial y como tal trata de promover una visión propia en las relaciones internacionales. Su importancia reside en los ámbitos comercial, económico y financiero: constituye el primer bloque comercial del planeta, manteniendo acuerdos comerciales y de asociación con la mayor parte de países y regiones; posee la segunda divisa a nivel mundial, el Euro; y constituye el primer donante de Ayuda Oficial al Desarrollo, proporcionando, si se suma la cooperación llevada a cabo por la Comisión Europea y por los 27 Estados Miembros, más de 49.000 millones de euros a los países en desarrollo en 2009.

De acuerdo con esta realidad, la UE trata de promover en el mundo una serie de valores que le son propios, como el mantenimiento y la consecución de la paz, el respeto de los derechos humanos, la promoción de la democracia y del Estado de Derecho, el desarrollo humano sostenible, o la justicia social. Para ello, la UE actúa como un “poder civil” a través de medios distintos al “poder militar”, recurriendo a **instrumentos de “poder blando”** como la diplomacia, la persuasión o la prevención, apoyándose en herramientas como la ayuda al desarrollo, los acuerdos comerciales, la aplicación de medidas de condicionalidad, o la puesta en marcha de operaciones de resolución de conflictos y mantenimiento de la paz.

## 2. ¿Tiene la Unión Europea una voz única en el mundo?

Esta realidad tiene reflejo en la **Política Exterior y de Seguridad Común** (PESC), creada por la UE con el fin de coordinar las acciones de los Estados Miembros y de tener una voz única en la escena internacional. A diferencia de las políticas comunes en materia económica y comercial, donde la UE actúa de manera conjunta desde hace años, la PESC ha tenido que hacer frente a numerosas dificultades asociadas a las reticencias de los Estados Miembros de delegar en favor de la Unión un espacio de políticas en el que prefieren actuar de manera soberana. Sin embargo, con el tiempo la PESC se ha ido abriendo paso, y desde su reconocimiento con el Tratado de Maastricht en 1992, ha ido conquistando espacios donde era imposible actuar con una sola voz al afectar a los intereses nacionales de los Estados Miembros.

Con el Tratado de Lisboa, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, se da un paso más hacia delante para que la UE tenga una capacidad de acción exterior más fuerte, más coherente y mejor coordinada. Se crea la figura de la **Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad**, quien dirige la PESC y representa a la UE en estas materias, liderando el diálogo político con terceros países y expresando la posición de la UE ante las organizaciones y conferencias internacionales.

La Alta Representante también está al frente del servicio diplomático europeo (el llamado "**Servicio Europeo de Acción Exterior**"), otra de las novedades introducidas por el Tratado de Lisboa, que la asiste en su labor de garantizar la coherencia y la coordinación de la acción exterior y apoya a la UE en sus relaciones con el resto del mundo. El Servicio Europeo de Acción Exterior tiene su propio personal y se compone de una red de Delegaciones de la UE ante los distintos países y Organizaciones Internacionales.

Pese a los avances conseguidos, **existen aún numerosos retos para que la UE intervenga con una voz única** en el mundo, y en muchas ocasiones resulta difícil alcanzar un posicionamiento conjunto europeo ante ciertos conflictos en la escena internacional. Además, en la mayoría de casos la última palabra sobre cuestiones relativas a la acción exterior sigue correspondiendo a los Estados Miembros, y salvo ciertas excepciones, tales decisiones deben ser adoptadas por unanimidad.

## 3. La política exterior europea en favor de los derechos humanos

El Tratado de Lisboa establece que "La UE se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos" (*Artículo 1 bis*), y que "En sus relaciones con el resto del mundo, la Unión afirmará y promoverá sus valores e intereses [...]" (*Artículo 2*)<sup>1</sup>. De igual manera, el Tratado señala que "La Unión definirá y ejecutará políticas comunes y acciones y se esforzará por lograr un alto grado de cooperación en todos los ámbitos de las relaciones internacionales", incluyendo el objetivo de "consolidar y respaldar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional" (*Artículo 10 A*). Por tanto, la promoción de los derechos humanos ocupa un lugar prioritario en la PESC y **existe una base**

---

<sup>1</sup> La *Carta de los Derechos Fundamentales de la UE* es otro de los pilares de referencia en este ámbito, guiando tanto la actuación interior como la exterior de la UE en materia de derechos humanos.

## **legal para una verdadera política exterior común europea en favor de los derechos humanos.**

No obstante, la democracia y los derechos humanos son temas muy amplios que abarcan un gran número de materias (política exterior y de seguridad, cooperación financiera, comercio o inmigración), de ahí la importancia de **coordinar los esfuerzos** en el seno de la UE entre los Estados Miembros, la Comisión Europea y el Parlamento Europeo<sup>2</sup>, así como con las ONG y organismos internacionales, con el fin de garantizar que exista una **política coherente** en este ámbito.

En cualquier caso, las **discrepancias siguen existiendo entre los Estados Miembros** a la hora de alcanzar una posición común europea frente a violaciones de derechos humanos en ciertas situaciones donde tienen posiciones diferentes o intereses particulares. Un ejemplo ha sido la reciente ola de protestas populares en el mundo árabe. En el caso de Libia, los 27 Estados Miembros pactaron un texto común condenando la represión a la población civil y las violaciones sistemáticas de los derechos humanos, pero mantuvieron importantes diferencias respecto a la posibilidad de intervenir militarmente. Países como Francia o el Reino Unido se mostraron firmes defensores de una intervención militar, mientras que otros como Alemania se mostraron reticentes. Finalmente, la intervención militar fue llevada a cabo por la OTAN bajo mandato de las Resoluciones 1970 y 1973 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, participando sólo los Estados Miembros que así lo decidieron.

### **4. Instrumentos europeos para la promoción de los derechos humanos**

La UE dispone de una serie instrumentos de naturaleza diplomática, comercial, de cooperación financiera y de ayuda al desarrollo para la promoción de la democracia y los derechos humanos en la escena internacional. Con el objetivo de integrar la democracia y los derechos humanos en todos los aspectos de su política exterior, la UE dispone de una serie de instrumentos, entre los que destacan los siguientes:

#### *i. Diálogos y debates con terceros países: la cláusula democrática*

La UE se ha comprometido a integrar las cuestiones sobre derechos humanos en sus diálogos y debates con terceros países. Ello se puede hacer a través de diálogos políticos que tratan temas más amplios, o por medio de **diálogos específicos sobre derechos humanos** con un país particular, que la UE puede decidir poner en marcha por iniciativa propia o a petición de un país no europeo.

Los diálogos sobre derechos humanos tienen como **objetivo** tratar cuestiones de interés común y lograr una mejor cooperación en los foros internacionales, así como analizar los problemas de derechos humanos en un país para recabar información y procurar que la situación mejore. Los **temas a abordar** dependen del caso concreto y suelen incluir una serie de cuestiones: la firma, la ratificación y la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; la lucha contra la pena de muerte, la tortura y toda forma de discriminación; el respeto de los derechos de la mujer y de los niños, incluyendo la situación particular de los

---

<sup>2</sup> El **Parlamento Europeo** dispone de una Subcomisión específica de Derechos Humanos y desempeña un papel relevante en el diseño, aplicación y evaluación de medidas en materia de democracia y derechos humanos, a través de sus informes, resoluciones o misiones a terceros países. Asimismo, ejerce una labor de control sobre el Consejo de la UE y la Comisión Europea.

niños en conflictos armados; la libertad de expresión; el papel de la sociedad civil; la cooperación con la Corte Penal Internacional; la prevención de conflictos; o el fomento de la democracia y la buena gestión de los asuntos públicos.

Una de las características del enfoque adoptado por la UE ha sido la aplicación de **políticas de condicionalidad**, en virtud de las cuales desde los años 90 los acuerdos concluidos con terceros países contienen una cláusula sobre "elementos esenciales" (la llamada "**cláusula democrática**"), por la que se establece que los derechos humanos son un elemento esencial de las relaciones entre las partes. Ello supone que, si el país en cuestión no respeta los derechos humanos, ciertos aspectos de los acuerdos comerciales o de los programas de cooperación podrían suspenderse o recortarse<sup>3</sup>.

La aplicación de políticas de condicionalidad es un **tema polémico** sobre el que existe un amplio debate. La competencia sobre los temas relativos a la democracia y los derechos humanos corresponde a cada estado, y la imposición de condiciones desde el exterior puede ser vista como una interferencia en los asuntos internos de un país. De igual manera, al condicionarse los acuerdos comerciales o de cooperación al cumplimiento de ciertas exigencias en materia de democracia o derechos humanos, los perjudicados podrían ser los sectores de la población más desfavorecidos que no tienen ninguna responsabilidad en la situación que exista en un país concreto. También es importante tener en cuenta que no todos los países desarrollados aplican políticas de condicionalidad, por lo que los países con regímenes autoritarios suelen tener la alternativa de fortalecer sus relaciones con estados y regiones distintos a la UE que no aplican criterios de condicionalidad<sup>4</sup>.

## *ii. Directrices sobre derechos humanos*

La UE dispone de una serie de directrices sobre derechos humanos que sirven como documentos de orientación en relación a temas de particular importancia para los Estados Miembros. Aunque no son jurídicamente vinculantes, son instrumentos muy prácticos que proporcionan a los actores de la UE criterios sobre como intervenir en ciertas situaciones, tanto en Europa como en terceros países. Hasta el momento existen las siguientes **directrices específicas**:

- Para fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario;
- Relativas a los diálogos sobre derechos humanos con países no europeos;
- Sobre los defensores de los derechos humanos;
- Sobre la violencia contra las mujeres;
- Sobre la pena de muerte;
- Sobre los niños y los conflictos armados;
- Orientaciones sobre la tortura y los malos tratos;
- Sobre los derechos del menor.

---

<sup>3</sup> La ayuda humanitaria no está vinculada al respeto de los derechos humanos por el país que la recibe, ya su objetivo es aliviar el sufrimiento atendiendo exclusivamente a las necesidades de las víctimas.

<sup>4</sup> En África, por ejemplo, frente a las políticas de condicionalidad puestas en marcha por la UE, muchos estados prefieren fortalecer sus relaciones con países como China que no condicionan sus relaciones comerciales o de cooperación al cumplimiento de requisitos sobre democracia y derechos humanos.

### *iii. Programas de cooperación comunitarios*

El Consenso Europeo de Desarrollo (2006), documento que orienta la estrategia europea en materia de cooperación internacional, considera la promoción de los derechos humanos como aspecto fundamental de la lucha contra la pobreza. Como resultado, el fomento de la democracia y los derechos humanos está incluido en los programas europeos de cooperación con las distintas regiones del planeta. Aparte de estos, el principal programa comunitario de cooperación es el **Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos** (IEDDH), dotado con un presupuesto de 1.100 millones de euros y que se centra en cuatro campos:

- Consolidación de la democracia, la buena gobernanza y el Estado de Derecho (apoyo al pluralismo político, libertad de expresión, sistema judicial saneado);
- Supresión de la pena de muerte en los países que aún la aplican;
- Lucha contra la tortura a través de medidas preventivas (formación de policías; educación) y represivas (creación de tribunales internacionales);
- Lucha contra el racismo y la discriminación, asegurando el respeto de los derechos políticos y civiles.

Con cargo al IEDDH también se financian las misiones de observación electoral llevadas a cabo por la UE en distintos lugares del mundo.

## Cuestiones para iniciar la reflexión

Se plantean a continuación una serie de ideas y preguntas que pueden servir como punto de partida para el desarrollo de los trabajos:

- ¿Debe la Unión Europea hablar con una voz común frente a las violaciones de los Derechos Humanos fuera de sus fronteras? ¿Es necesario que la UE se coordine con otros actores a nivel internacional para la defensa de la democracia y los derechos humanos?
- ¿Cómo podría Europa intervenir en caso de que un régimen autoritario ataque a su propia población? ¿Es lícito poner en marcha operaciones militares para defender a la población civil?
- La democracia y los derechos humanos son objetivos compartidos por todos, pero las políticas que se pongan marcha para tal fin deben conciliar la no interferencia en los asuntos internos de los estados con la atención a las necesidades de la ciudadanía: ¿Debe la UE condicionar sus programas de cooperación al cumplimiento de exigencias en materia de democracia y derechos humanos? ¿Cómo se puede alcanzar un equilibrio entre la obligación moral de no proporcionar ayuda a regímenes autoritarios y la necesidad de atender a las necesidades de los sectores más desfavorecidos de la población?
- ¿Es necesario ampliar el diálogo sobre democracia y derechos humanos a otros actores como la sociedad civil o las ONGs? ¿De qué manera podría hacerse?

- Algunos Estados Miembros mantienen estrechos vínculos históricos y culturales con ciertos países en los que existen regímenes autoritarios, mostrándose más partidarios de soluciones basadas en el diálogo que en la imposición de sanciones o restricciones en sus acuerdos de cooperación o comerciales; ¿Cómo se pueden conciliar los intereses particulares de los Estados Miembros con la búsqueda de una posición común europea?
- En ocasiones los derechos humanos pueden entrar en conflicto con ciertas tradiciones culturales y cuestiones identitarias; ¿Cómo puede conciliarse el respeto a la diversidad cultural con la defensa de los derechos humanos?

## Documentación

### Documentos Oficiales de la Unión Europea:

Tratado de Lisboa: [http://europa.eu/lisbon\\_treaty/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/index_es.htm)

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea:  
<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:083:0389:0403:ES:PDF>

Consenso Europeo de Desarrollo:  
[http://europa.eu/legislation\\_summaries/development/general\\_development\\_framework/r12544\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/development/general_development_framework/r12544_es.htm)

Reglamento (CE) nº 1889/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 por el que se establece un instrumento de financiación para la promoción de la democracia y de los derechos humanos a escala mundial:  
<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:386:0001:0011:ES:PDF>

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 8 de mayo de 2001: El papel de la Unión Europea en el fomento de los derechos humanos y la democratización en terceros países [COM(2001) 252 final]: <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52001DC0252:ES:HTML>

Informe anual de la UE sobre los derechos humanos 2008. Consejo de la Unión Europea – Bruselas, 27 de noviembre de 2008 [No publicado en el Diario Oficial]: <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/08/st14/st14146-re02.es08.pdf>

Conclusiones de la reunión extraordinaria del Consejo Europeo sobre Libia (11 de marzo de 2011):  
[http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/en/ec/119780.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/119780.pdf)

### Otros recursos:

Consejo de la UE / Servicio Europeo de Acción Exterior - La Unión Europea y Derechos Humanos: [http://eeas.europa.eu/human\\_rights/index\\_en.htm](http://eeas.europa.eu/human_rights/index_en.htm)

Política europea de derechos humanos fuera de la UE:  
[http://europa.eu/legislation\\_summaries/human\\_rights/human\\_rights\\_in\\_third\\_countries/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/human_rights_in_third_countries/index_es.htm)

European Council on Foreign Relations – Distintos artículos sobre estado de derecho, democracia y derechos humanos (En Inglés): <http://www.ecfr.eu/content/programmes/C36/>

FRIDE – Distintos artículos sobre Democracia y Derechos Humanos: <http://www.fride.org/seccion/62/democracia-y-derechos-humanos>

Parlamento Europeo – Derechos humanos: [http://www.europarl.europa.eu/comparl/human\\_rights/default\\_en.htm](http://www.europarl.europa.eu/comparl/human_rights/default_en.htm)

Política de derechos humanos de la UE y síntesis de legislación: [http://europa.eu/pol/rights/index\\_es.htm](http://europa.eu/pol/rights/index_es.htm)

Revista Española de Desarrollo y Cooperación, N°23: “Derechos Humanos y Desarrollo”, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, invierno 2009. Índice y Resúmenes disponibles en: <http://www.ucm.es/info/IUDC/pagina/174>

### **Páginas web:**

Amnistía Internacional: <http://www.es.amnesty.org/index.php>

Human Rights Watch: <http://www.hrw.org/es>

Portal de la Unión Europea: [www.europa.eu](http://www.europa.eu)

Real Instituto Elcano: [www.realinstitutoelcano.org/](http://www.realinstitutoelcano.org/)

## **Contacto**

Este informe ha sido elaborado por Ignacio Suárez Fernández-Coronado, experto en relaciones internacionales y cooperación internacional para el desarrollo. Se pueden plantear preguntas sobre el tema en la dirección de correo electrónico [info@modeloparlamento europeo.com](mailto:info@modeloparlamento europeo.com)